

19049 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1099/1987, promovido por «Sociedad Anónima Comercial Congost».

En el recurso contencioso-administrativo número 1099/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Sociedad Anónima Comercial Congost», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1986 y 22 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Sociedad Anónima Comercial Congost», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1986, recaída en el expediente número 1.089.428, que concedió el registro de la marca «Sercon» para productos de la clase 30.ª y asimismo contra la Resolución del mismo Registro de 22 de octubre de 1987 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19050 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 466/1988, promovido por «Danone, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 466/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Danone, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo sostenido por la Entidad «Danone, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha 6 de noviembre de 1987, que estimó el recurso de reposición sostenido por la Entidad «Baral, Sociedad Anónima», contra la concesión en 7 de enero de 1986 en favor de la actora de la marca gráfica número 1.081.342 para productos de la clase 29, y revocó la meritada inscripción registral, cuya resolución declaramos nula por no ser conforme a derecho y, en consecuencia, ordenamos al citado Registro a que proceda a la inscripción en favor de la mercantil «Danone, Sociedad Anónima», de la marca gráfica a la que los autos se refieren. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19051 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 659/1988, promovido por «Agrolimen, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 659/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Agrolimen, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de la Sociedad «Agrolimen, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de abril de 1988 por el que se estimó el recurso de reposición deducido contra el acuerdo inicial de denegación del modelo de utilidad número 283.233; acuerdo aquél que revocamos por no ser conforme a derecho. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19052 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, confirmada por el Tribunal Constitucional, en el recurso contencioso-administrativo número 53/1982, promovido por «Agrolimen, Sociedad Anónima», y don Pedro Ortega Melero.

En el recurso contencioso-administrativo número 53/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Agrolimen, Sociedad Anónima», y don Pedro Ortega Melero, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de abril de 1979 y 30 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1987, por el Tribunal Supremo, sentencia, confirmada por el Tribunal Constitucional, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por «Agrolimen, Sociedad Anónima», y don Pedro Ortega Melero contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, fecha 13 de julio de 1985, debemos revocar y revocamos dicha sentencia. Consecuentemente, estimamos el originario recurso contencioso-administrativo y declaramos nulas las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de abril de 1979 y 30 de julio de 1981 que concedieron la inscripción del nombre comercial «Vida Sana, Sociedad Anónima», número 83.526, las cuales quedarán sin efecto, y no hacemos especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.